

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDA Y DE RIBEROLLES...



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, vengo en aprobar el siguiente Reglamento para la Escuela de Diplomática.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE DIPLOMÁTICA.

CAPITULO PRIMERO.

Objeto y constitucion de la Escuela.

Artículo 1.º La Escuela de Diplomática establecida en Madrid tiene por objeto la instruccion teórica y práctica necesaria para aspirar á las plazas de Jefes y Oficiales de archivos y bibliotecas.

CAPITULO II.

De la enseñanza.

Art. 4.º El curso de la Escuela de Diplomática se abrirá el 1.º de Octubre y concluirá en el mismo dia del mes de Junio.

PRIMER AÑO.

Paleografía general. Comprenderá la historia del desarrollo de la escritura, especialmente en España, y la lectura é interpretación de los documentos y diplomas anteriores al siglo XVIII.

SEGUNDO AÑO.

Paleografía critica. Abrazará la explicacion de los caracteres de los diplomas y códices y cuanto conviene á distinguir los auténticos de los apócrifos.

TERCER AÑO.

Clasificación y arreglo de Archivos y Bibliotecas. Ademas del conocimiento de los métodos empleados dentro y fuera de España y de la parte histórica, administrativa y reglamentaria en punto á Archivos y Bibliotecas, adquirirán los discípulos nociones generales de bibliografía.

CAPITULO III.

De los exámenes.

Art. 12. Serán de entrada, ordinarios y extraordinarios. Art. 13. La Junta de Profesores, presidida por el Director, formará el Tribunal.

CAPITULO IV.

Del Director.

Art. 18. Sus atribuciones son: Primera. Cuidar de la puntual observancia del Reglamento de la Escuela y del exacto cumplimiento de las órdenes que se le comunicaren.

CAPITULO V.

De los Profesores, sus derechos y obligaciones.

Art. 20. Cubiertas por el Gobierno las plazas de Profesores de nueva creacion, las vacantes se proveerán mitad por oposicion, mitad por concurso.

CAPITULO VI.

De los Ayudantes de Profesor.

Art. 26. Las plazas de Ayudantes se darán por oposicion, exigiéndose para entrar en ella los mismos requisitos que para las de Profesores.

CAPITULO VII.

De los dependientes.

Art. 30. El escribiente, el bedel y el mozo de oficio recibirán del Director las instrucciones convenientes para el más exacto cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

CAPITULO VIII.

De los alumnos.

Art. 32. Para ser matriculado en la Escuela de Diplomática se requiere: 1.º Acreditar la edad de 18 años.

trabajos que la Academia de la Historia les encargare, con aprobacion del Gobierno de S. M.

Art. 46. Los alumnos pagarán por derechos de matrícula, 100 rs. en papel de reintegro; la mitad al tiempo de inscribirse, y la otra mitad en los últimos 15 dias del mes de Marzo.

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 48. El Director, oida la Junta de Profesores, dispondrá lo conveniente para la ejecucion de este reglamento y procederá á los demas particulares que no se mencionan, proponiendo al Gobierno las modificaciones y reformas que aconseje la experiencia, en particular sobre el orden que por lo tocante á los alumnos ya matriculados han de tener las enseñanzas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por Reales órdenes de 12 de Febrero se ha servido S. M. admitir la dimision que por falta de salud han hecho los Mariscales de Campo D. Ramon Montero, D. Juan Contreras y D. Pascual Alvarez, de los cargos de segundos cabos de Filipinas el primero, de Puerto-Rico el segundo y de Canarias el tercero; nombrando respectivamente en su reemplazo á los de la misma clase D. Bartolomé Gayman, D. José Villalobos y D. Leopoldo de Gregorio, y para igual destino en las Provincias Vascongadas á Don Joaquin Fitor.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

6 de Febrero 1857. Al Capitan General de Cuba.—Participándole el fallecimiento del Teniente Coronel Don José Zenóvera y Mosquera.

CABALLERIA.

Id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo trasladar su residencia á la ciudad de Cascate al Comandante de reemplazo en esta corte D. Sandalio Bellido y Guerra.

INGENIEROS.

Id. id. Al Ingeniero general.—Reponiendo en el destino de maestro de obras de fortificacion y edificios militares de Alcalá de Henares á D. Fernando Huerta.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar.—Nombrando Conserje de segunda clase para las oficinas de Cataluña al ordenanza celador de segunda D. Benito Zamarreño y Salagun.

JUSTICIA MILITAR.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Declarando improcedente una instancia en que D. Facundo de Soto y Pulgar solicita una Auditoria de guerra.

SANIDAD MILITAR.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—

Concediendo la jubilacion, con arreglo á clasificación, al Cirujano mayor del hospital militar de la Habana D. Nicolás Gutierrez y Hernandez, y remitiendo la copia del expediente de clasificación interina.

INFANTERIA.

7 id. Al Director general de Infantería.—Destinado al batallon cazadores de Mérida al Capitan D. Juan Tragallo.

CABALLERIA.

Id. id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte al Capitan de reemplazo D. César Perez de Guzman.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Se transmite á Doña Maria Rubio y Vila la pension que su madre disfrutó.

RETIRADOS.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Negando vuelta al servicio al sargento Juan Loureiro Mosquera.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Aprobando la propuesta de Jefes, Oficiales é individuos de tropa del cuerpo de artillería que, habiendo obtenido recompensas por la accion de Vicalbar ocurrida el dia 30 de Junio de 1854, se hallan comprendidos en el Real decreto de 19 de Octubre último.

QUINTAS.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo un mes de término para presentar un sustituto á Clemente Vila y Palau, quinto de la reserva.

RETIRADOS.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Negando vuelta al servicio al sargento Juan Loureiro Mosquera.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

INDULTOS.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Mandando que el desertor de la Guardia civil, emigrado en Francia, Ramon Real, sea admitido á la patria, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Julio de 1850 y 2 de Setiembre de 1853.

RETIRADOS.

Id. id. Al Capitan General de Andalucía.—Concediendo trasladar su residencia á Barcelona al Capitan de infantería D. José Morales Rodríguez.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Teniente General Duque de Ahumada.—Aprobando la propuesta de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del arma de caballería, formalizada con arreglo á los Reales decretos de 18 de Julio de 1854 y 19 de Octubre de 1856.

Al mismo.—Aprobando el permiso que ha concedido el Capitan General de Cuba para venir á la Península al sargento primero Ventura de la Rosa y Monge.

Al mismo.—Id. id. al id. Leandro Cabezon y Calle.

Al mismo.—Concediendo abono de sueldos al Coronel de reemplazo D. Mariano Socías y Lledó.

Al mismo.—Disponiendo que sea puesto en posesion de su empleo de Subteniente D. José Muesas y Hernandez.

Al mismo.—Concediendo venir á la Península al Teniente D. Bernardino Rodriguez y Martinez.

ADMINISTRACION MILITAR.

Id. id. Al Intendente general militar.—Que sea baja en la Escuela de Administracion militar el alumno D. Enrique Suarez y Doval.

Al mismo.—Concediendo la jubilacion al Subteniente militar D. Francisco Rodriguez Cantalejo.

MONTE-PIO MILITAR.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel graduado D. Ramon Vivanco y Leon.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Juan Manuel Reguera y Diaz.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Romero y Gutierrez.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Juan Lassarre y Rodriguez.

Al mismo.—Se concede indulto al Subteniente D. Pascual Enrique Andrade y Fernandez por haberse casado sin licencia.

RETIRADOS.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Negando vuelta al servicio al sargento Juan Loureiro Mosquera.

RECOMPENSAS.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Aprobando la propuesta de Jefes, Oficiales é individuos de tropa del cuerpo de artillería que, habiendo obtenido recompensas por la accion de Vicalbar ocurrida el dia 30 de Junio de 1854, se hallan comprendidos en el Real decreto de 19 de Octubre último.

QUINTAS.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo un mes de término para presentar un sustituto á Clemente Vila y Palau, quinto de la reserva.

Al mismo.—Id. id. á José Caro y Montalvan.

Al mismo.—Negando el ser relevado del servicio de las armas al quinto de la reserva Basilio Giron.

Al Intendente general militar.—Mandando devolver los 6,000 rs. que tenia depositados en Tesoreria para reducir su sueldo al quinto Juan Sober.

Al mismo.—Id. id. al quinto Rafael Puyana y Bernal.

Al Capitan General de Granada.—Concediendo un mes de término para presentar un sustituto al quinto José Gregorio Pla.

Al mismo.—Id. id. al id. Juan Nepomuceno Lopez.

Al mismo.—Id. id. al id. José Lorente y Barrera.

Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al id. Vicente Alja.

Al mismo.—Id. id. al id. Marcelo Merilla.

Al de Granada.—Concediendo poner un sustituto al quinto de Valencia.—Negando el pase á Carabineros ó Guardia civil al quinto de provinciales Bartolomé Ros y Garcia.

CRUCES.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Teniente de navío D. Francisco Farucha.

Al Director de Infantería.—Id. id. al Teniente Coronel D. Francisco Muñoz.

Al Capitan General de Cuba.—Negando la placa de la misma orden al Brigadier D. Carlos Vargas.

Al de Burgos.—Declarando antigüedad en la cruz y placa de dicha Orden al Teniente Coronel D. Antonio Albuera.

CUBA.

Id. id. Al Capitan General de Cuba.—Mandando que de sin efecto el pase al ejército de la Península del Subteniente del de Cuba D. Juan Amieva y Diaz.

PUERTO-RICO.

Id. id. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Promoviendo á Subteniente para el ejército de Puerto-Rico á los sargentos primeros del mismo D. Manuel Perez y Arocho y D. Luis Milan y Capella.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado de los Reales títulos de propiedad de minas expedidos, con arreglo á la legislación de 1859, durante el año de 1856.

(Conclusion.)

NAVARRA.

Table with 3 columns: Title, Location, and Details. Includes entries for Santa Cruz, San Bartolomé, and San Miguel

PALENCIA.			
437	Paquita	1	Vañes. Cobre. Sociedad La Ventajosa.
438	San Blas	1	Estalaya. Idem. D. Miguel de Iglesias.
SALAMANCA.			
439	Magdalena	3	Waldemierque. Plomo. Sociedad La Concordia.
SANTANDER.			
440	Vicenta	2	Ciguenza. Calamina. D. J. J. Chauviteau y compañía.
441	Rafaela	2	Oreña. Idem. El mismo.
442	San Roque	2	Udías. Idem. El mismo.
443	Magdalena	2	Pumalverde. Idem. El mismo.
444	San Bartolomé	2	Canales. Idem. El mismo.
445	Teresa	2	Udías. Idem. El mismo.
446	Juana	2	Toporias. Idem. El mismo.
447	Soberbia	2	Oreña. Idem. El mismo.
448	Dolores	2	Udías. Idem. El mismo.
449	Numa	2	Ruiseñada. Idem. El mismo.
450	Emilia	2	Ciguenza. Plomo. El mismo.
451	Santa Bárbara	2	Cabezo y Alfor. Idem. El mismo.
452	Cartesiana	2	Ruiseñada. Plomo. D. Joaquín García Velarde.
453	Angel	2	Alfo. de Lb. red. Calamina. D. Juan José Chayviteau.
SEVILLA.			
454	Virgen de Gracia	3	Casti. de los Plomo. D. José María Fernández y compañía.
455	Los Angeles	3	Guardas. Cobre. Los mismos.
456	San José	3	Idem. Plomo. Los mismos.
SORIA.			
457	Dolores	2	Alameda. Plomo. D. Antonio Nuñez.
458	Maceda	2	Fuenteboba. Asfalto. Empresa El Volcan.
TARRAGONA.			
459	Barcelona	2	Amposta. Turba. Sociedad Ascension.
460	Bárbara	2	Idem. Idem. La misma.
461	César	2	Idem. Idem. La misma.
462	Espana	2	Idem. Idem. La misma.
463	Grande Combe	2	San Carlos. Idem. La misma.
464	San Francisco	2	Amposta. Turba. Sociedad La Ascension.
465	Antonieta	2	Idem. Idem. La misma.
466	Porvenir	2	Idem. Idem. D. Miguel Boffill.
467	Gracia	2	Idem. Idem. Sociedad Ascension.
468	Marquesa	2	Idem. Idem. La misma.
469	Carmelita	2	Rápita. Idem. La misma.
470	Elvira	2	Amposta. Idem. D. Luis Mas.
471	Infalible	2	Idem. Idem. D. Juan María Carlos de Combes.
472	Bendición	2	Idem. Idem. D. José Joaquín de Mar.
473	Espania	2	Idem. Idem. D. Carlos de Escoll.
474	Prevision	2	Idem. Idem. Sociedad La Ascension.
475	Conveniencia	2	Idem. Idem. La misma.
476	Dolores	2	Idem. Idem. D. Nicolas Guañabens y Giralt.

TERUEL.			
477	La Trinidad	3	Torrijas. Carbon. Sociedad La Fraternidad.
478	Estrella	4	Gargallo. Idem. Idem Sinceridad aragonesa.
479	Deseada	4	Estercuel. Idem. La misma.
480	Moderna	4	Cañizar. Idem. Id. Industrial aragonesa.
481	Luciana	4	Gargallo. Idem. La misma.
482	Candelaria	4	Estercuel. Idem. La misma.
483	Gallega	4	Estercuel. Idem. La misma.
484	Antidulviana	4	Gargallo. Idem. La misma.
485	Blasa	4	Estercuel. Idem. La misma.
486	Peregrina	4	Cañizar. Idem. La misma.
487	Aurora	4	Estercuel. Idem. Idem Numantina Teruelana.
488	Paz	4	Gargallo. Idem. Idem Industrial Aragonesa.
TOLEDO.			
489	Trinidad	3	Iguadamur. Plomo. Sociedad Constancia toledana.
VALENCIA.			
490	Serafina	2	Anna. Sal comun. D. Serafin Pla.
VIZCAYA.			
491	San Gerónimo	2	Arcentales. Plomo. D. Alejo Ortiz.
492	Illena	2	Valle de Trucios. Idem. D. Domingo Gutierrez.
493	Flora	2	Carranza. Idem. D. Juan Gonzalo Teruel.
494	San Antonio la vizcaina	2	Idem. Idem. Sociedad Eladia.
495	Clotilde	2	Sopuerta. Cobre. D. Florentino del Rivero.
496	Categui	2	Gargallo. Cobre. D. Fernando Zabalburu.
497	Orecona	1	Siete Concejos. Idem. Sres. Ibarra, Mier y compañía.
498	Nuestra Sra. de las Nieves	1	Valle de Carranza. Calamina. Sociedad Los Carranzanos.
ZARAGOZA.			
499	La Mapa	2	Santa Cruz de Tovel. Cobre. D. Basilio Floria.
500	Dulcinea	2	Munebreaga. Plomo. D. Manuel Martínez.
501	Justicia	2	Alpartir. Cobre. D. Juan Contreras Moreno.
502	Lucero	2	Calceña. Plomo. D. Manuel Perez Ruiz.
503	Andaluz	2	Alpartir. Cobre. D. José Narvaez.
504	Bilbiliana	2	Idem. Idem. Sociedad Bilbiliana.
505	Encarnacion	2	Torre la paja. Carbon. Idem Union Carbonera Aragonesa.
506	Precaucion	2	Calceña. Cobre. D. Mariano Sanchez.
507	Continuacion	2	Alpartir. Idem. D. Pedro Antonio Graciano.
508	San Luis	2	Torrelapaja. Carbon. Sociedad Carbonera aragonesa.
509	Virgen del Aguila	2	Paniza. Cobre. D. Basilio Floria.
510	San Gervasio	2	Alpartir. Idem. D. Mariano Gil y Royo.
511	Cobre rico	2	Idem. Idem. D. Baltasar Alvarez.
512	Tteobalina	2	Idem. Idem. D. Felix Garrido.

SEXTA SECCION.
 ANUNCIOS OFICIALES.
 DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.
 Habiendo padecido extravío los documentos de la Deuda del Estado del 4 y 5 por 100 que a continuación se expresan, importantes 49,457 rs., presentados en la Administración del ramo en esta provincia en 28 de Octubre de 1847 por Doña Felipa Juliol en pago de fincas de Bienes nacionales, esta Dirección general ha dispuesto se anuncie así por medio de este periódico oficial, para que las personas en cuyo poder se hallen aquellos créditos los presenten en esta dependencia en el término de 30 días; en la inteligencia que trascurrido que sea, quedarán amortizados desde luego, y por consiguiente fuera de circulación.

Número de Asignaciones	Deuda del 3 por 100.	REALES VELLON.		
		Capital.	Intereses.	Total.
1	Inscripcion serie C, número 6.337 con intereses desde 1.º de Abril de 1843 hasta 6 de Setiembre último y 12 cupones números 4 al 12, correspondientes a esta inscripción y a las de los números 2,984 y 6,337.	10,000	2,217.27	12,217.27
1	Id. serie B, núm. 6,898, con intereses desde 1.º de Abril 1843 hasta 1.º de Setiembre último, y 8 cupones números 5 al 12.	4,000	487.4	4,487.4
1	Id. serie A, núm. 22,000 con intereses desde 1.º de Abril de 1846 hasta 6 de Setiembre último y 4 cupones números 9 al 12.	4,000	21.25	4,021.25
1	Idem del 4 por 100.			
1	Dicha serie D, número 6,535, con intereses desde 1.º de Abril de 1843 hasta 6 de Setiembre próximo pasado y 12 cupones números 4 al 12, correspondientes a esta inscripción y a la número 2,985.	20,000	3,548.16	23,548.16
6	Dichas de a 1,000 reales serie A, números 15,194, 18,236, 24,733, 25,163, 25,164, y 26,128, con intereses desde 1.º de Abril de 1843 hasta 6 de Setiembre último, y 12 cupones cada una números 4 al 12, correspondientes a estas inscripciones y a las núms. 15,448, 20,573, 15,446, 20,576, 20,577, 3,341, 26,621, 3,342 y 884.	6,000	1,064.16	7,064.16
1	Dicha serie A, número 25,804, con id. desde 1.º de Octubre de 1844 hasta id. y nueve cupones, números 4 al 12.	1,000	117.14	1,117.14
		43,000	7,487	49,157

Madrid 1.º de Febrero de 1857.—José Cavada.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Segunda quincena del mes de Enero de 1857.

Nota de los granos, harinas y demas semillas alimenticias que se han introducido en el reino procedentes del extranjero, en virtud del Real decreto de 11 de Julio último, por las Aduanas que se expresan a continuación, y segun los datos que existen en la seccion de Estadística comercial.

ADUANAS.	CEBADA.			CENTENO.			GARRANZOS.			HABAS.			HARICUELAS.			MAIZ.			TRIGO.			HARINA.			
	Bandera nacional.	Bandera extranjera.	TOTAL.	Bandera nacional.	Bandera extranjera.	TOTAL.	Band. nacional.	Bandera extranjera.	TOTAL.	Bandera nacional.	Bandera extranjera.	TOTAL.	Band. nacional.	Band. extranjera.	TOTAL.	Bandera nacional.	Bandera extranjera.	TOTAL.	Bandera nacional.	Bandera extranjera.	TOTAL.	Bandera nacional.	Bandera extranjera.	TOTAL.	
																									Fanegas.
Huelva.—Moguer.
Alicante	..	26	26
Denia
Barcelona	..	2,100	2,100	300	..	300
Bilbao	..	8,523	8,523
Cádiz	..	48,228	48,228
Algeciras
Sanlúcar de Barrameda
Veger
Cartagena
Málaga	813	2,310	3,123
Santander	5,613	9,713	15,326
Santonia
San Sebastian
Tarragona
Valencia	..	3,000	3,000	1,100	..	1,100
Baleares (Islas)
Coruña
Ferrol
Palamós
Blanes
Rosas
Gijón.—Rivadesella
Introducidos en la 1.ª quincena segun el estado publicado.	9,125	44,887	54,012	3,215	3,450	6,665	16	380	396	4,878	5,296	7,474	85	..	85	4,749	8,000	9,749	22,307	354,955	377,262	54,476	162,586	217,062	
Total de todo el mes de Enero.	16,031	65,508	81,539	6,515	4,437	10,952	1,951	380	2,331	4,711	6,446	11,187	85	..	85	1,885	43,012	44,897	64,145	686,969	751,105	241,900	392,532	634,432	

NOTA. Por las Aduanas de Almería, Orense y Riveado no se ha hecho ninguna introduccion en el periodo que comprende esta quincena, y de las de Vigo, Castellon y Motril-Calahonda no se ha recibido la documentacion.—Madrid 11 de Febrero de 1857.—V. B.—El Director general, José G. Barzanalana.—El Subdirector, Jefe de la seccion, Joaquín Canga Argüelles.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.	
44335	D. Francisco Marinas.
44316	D. Fernando del Castillo.
44317	D. José Lopez Campos.
44318	D. Elias Martin.
44319	D. Juan Ponce de Leon.
44320	D. Gines Alonso.
44321	D. Bartolomé Amorós.
44322	D. Antonio Abad.
44323	D. Ignacio Armengol.
44324	D. Francisco Albarrañ.
44325	D. Joaquin Arabit.
44326	D. José Ramon Barberá.
44327	D. Joaquin Benedicto.
44328	Doña Josefa Rivera.
44329	D. Juan Manuel Marin.
44330	D. Eleodoro de Astorza.
44331	D. Vicente Abad.
44332	D. Demetrio Astorza.
44333	D. Joaquin Blanco Marin.
44334	D. José Gonzalez Autran.

CIBAD-REAL.	
44342	D. Juan Chacon.
44343	Doña Maria del Carmen de la Cruz.
44344	D. Alfonso Fernandez.
44345	D. Simon Garcia.
44346	Doña Manuela Garcia Almodovar.
44347	D. Buenaventura Herrera.
44348	Doña Maria Luisa Martinez.
44349	Doña Maria Joaquina Merlo y Maroto.

